



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.



Antonio Rojo Comerciante Vecino
de la presente Villa de Villorluengo por
lo ante como Señor Alcalde y Juez ordi-
nario de la misma como mejor proceda y
aya lugar endexido: digo que aviendo
tratado con Melchor Rojo Mayor mi Con-
vecino sobre Compra de una Cavalleria q^l
el dicho tiene en su Coyada de tiempo ya
viendo tratado para el tiempo de supado q^l
que damos ser avian Martin como tambien
el que dase la dicha Cavalleria a ta el dia
venticinco dia de este para que se realizase e fu-
tizase de ella a un alvitris igualmente por
el precio de ventiocho libras Valencianas aun-
que yo el exponente no le prometi mas que
ventidiete pero que damos a que en el do-
mingo viniente nos veriamos si era por
los ventidiete o por los ventiocho ya viendo
nos visto en dicho dia entre otras palabras que
tiene dichas dicho Melchor y su Hijo de no qui-
ser para mi la Cavalleria a que yo le sepuse que
la Cavalleria examia mediante el ajuste que
seriamos echo y se reserva de un domingo a otro

Por tanto a V. M. suplico vea y
 mandar Compadecer a dicho Melchor
 Poyo en este su Tribunal y que jure y
 declare si es cierto el contenido de este
 escrito y siendo cierto mediante el
 Contrato mandarle mientrase dicha
 Cava Nueva y no haciendolo assi sea
 perdida dicha Cava Nueva poriendo se
 en manos de este su Tribunal a derecho
 que con es justicia que pido. D.

Se sentencio
 en la Villa de Villaluengo, a Veintey cinco dias
 del mes de Agosto del año mil setecientos ochentay
 quatro, Antonio Poyo me entrego el dicho
 que antecede, sin firmar, porq. dho no saber
 que cosa es.

Auto representada y Melchor Poyo labrador veci-
 no desta Villa jure y declare como por esta
 parte se pide. Lo mandó el Sr. Miguel Tranco
 Alcalde primero de la Villa de Villaluengo con
 ella a Veintey cinco dias del mes de Agosto
 del año que jure. Ochentay quatro. Firmo
 de que doy fee. Antemi
 Miguel Tranco de Antonio Robina

Nota
 en esta Villa, Dho dia mes y año, yo el Sr. Mote-
 fague el auto y Cariteced. a Melchor Poyo
 lab. Ver. de la misma en su persona doy fee

Dec de Melchor Poyo
 en la Villa de Villaluengo a Veintey cinco
 dias del mes de Agosto del año mil setecien-
 tos ochentay quatro, ante el Sr. Miguel
 Tranco Alcalde primero, y Ezer ordina-
 rio de la misma, compareció Melchor
 Poyo labrador y Verino de la misma



SEIS GUARDO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CUATRO.

El qual me runde, por antoni el P. no recibio fir-
 xamento que lo hizo por Dho Poyo con y
 a una señal de Cruz en forma de Dho y fue
 no decir verdad el Dho. Poyo fue preguntado
 y siendo alterado al Sr. Miguel Tranco que
 por mi el Sr. no le fue leydo. Dicho: que es cierto que
 el Declarante en el dia quince de Agosto de este
 año trato de vender un macho mulato a Anto-
 nio Poyo, y que la paga, o Valor de Dho ma-
 cho havia de ser para el dia de S. Martin de
 Dho año, y que el dicho se havia de tener dicho
 macho en su poder hasta el dia de S. Bartho-
 lome, y habiendo entrado en el ajuste el de-
 clarante le dijo que mejor le vendiese ocho, pero
 no lo daría, y el Dho Antonio Poyo le ofreció vein-
 te y sete pesos, sin haver cerrado el trato por
 entonces, pero que es cierto que quedaron con-
 venidos, que al Domingo siguiente se verían
 y entonces quedaban a havia de ser el precio
 de Dho macho en la Veintey sete, o Veintey
 ocho pesos, y que tambien es cierto que el declaran-
 te al Domingo siguiente se vio con Dho
 Antonio Poyo, y le expresó que el macho no
 vendia para Dho Antonio, porque el declaran-
 te solo havia amenerado, y no se lo querria
 vender, y no tiene presente el declarante
 haver expresado al proprio Antonio Poyo
 que por el tanto no se lo quitaria, y que tam-
 bien es cierto, que el Dho Antonio le expresó
 que Dho macho era suyo, mediante el aja-
 te, y reserva de un Domingo para otro



y el dec. letrado que no mandaba en su hacienda, porque el trato no quedó cerrado. Fue en quanto puede de un en xango de lo que pasó y se le ha preguntado y la verdad por el juram. prestado en C. se afirmó y juró co. siendo leyda esta su Dec. y dixo verdad de setenta y cinco años y no firmó porq. el dixo no saber, firmó su criado de que doy fee

Miquel Xarizo Alde Anterior

Antonio Molinaza

Auto Comuniquenre este Auto a Antonio Royo para que pida lo que le convenga. Lo mandé el Sr. Miquel Xarizo Alcalde primero de la Villa de Villaluengo, en ella a veinte y cinco días del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y quatro, y firmó de que doy fee

Miquel Xarizo Alde Anterior

Antonio Molinaza

Notific En esta Villa de Madrid a diez y siete de Mayo de 1781. Notifiqué el Auto que antecede a Antonio Royo en su persona de que doy fee

Antonio Molinaza



Clerte maravedis.

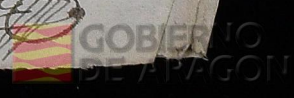
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Antonio Royo Comerciante Vecino de la presente Villa de Villaluengo, en mi nombre propio, en los autos de juze y declare a mi instancia contra Melchor Royo labrador mi convecino ante Vn. V.º Alcalde de la misma parroquia y dixo: que como ha comunicado la Declaracion hecha por Dho Melchor Royo la que solo en quanto haga a mi favor apruebo, y conviniendo a mi Dho. que el propio Melchor Royo juze y declare, clara, y arriestamente, y con protesta e justificale lo contrario en caso de negatina, si es cierto que Dho Melchor Royo, y este día quince de Agosto, hasta el veinte y dos en que estavamos convenidos nos aviamos a ver, vi el Macho que teniamos en ajuste havia se ver por 27, o 28 pesos, y en este tiempo ha tratado y vendido este Macho a Pedro Vancho (Luchu) vecino de esta Villa sin haverme cumplido el trato que teniamos convenido: Por tanto =

A Vn. juze y suplico mande comparecer al Dho Melchor Royo, y su juramto juze y declare como arriba se levo Dho. y fecha ve me entre original para hacer en ella el juze que me convenga protestandole como le protesto todos los danos y perjuicios que en esta mi instancia se me hagan, que asi procede en justicia.

Feo de treinta y cinco días del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y quatro Antonio Royo Comerciante Vecino de la misma, me entregó el Pedimto que antecede en firmia porq. el dixo no saber de que doy fee

Molinaza



Auto Representada, y Melchor Vayo labrador juré, y
 declare como por esta parte se pide. lo mandó el
 Sr. Miguel Xarzo Alcalde primero de la Villa de
 Villaxuengo, en ella a veinte y seis dias del mes de
 Agosto del año mil setecientos ochenta y
 quatro. Agre doy fee
 = Miguel Xarzo Alde
 Antonio Molina

Nota
 En esta Villa de Villaxuengo a veinte y seis dias
 del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y
 quatro. Ante el Sr. Miguel Xarzo Alcalde primero de la
 misma Villa, compareció Melchor Vayo labrador
 de Villaxuengo, en ella a veinte y seis dias del mes de
 Agosto del año mil setecientos ochenta y
 quatro. Agre doy fee
 = Miguel Xarzo Alde
 Antonio Molina

Dec. de Melchor Vayo

En la Villa de Villaxuengo a veinte y seis dias
 del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y
 quatro, ante el Sr. Miguel Xarzo Alcalde
 primero de la misma Villa, compareció Melchor Vayo
 labrador de Villaxuengo, en ella a veinte y seis dias
 del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y
 quatro. Agre doy fee. Dijo que es cierto que el
 declarante ha comprado, y vendido el mulo
 que suena en este Auto a Pedro Sancho su convecino, en el con-

Veinte maravedis



GELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CUATRO.



po que media desde el día quince al veinte y
 seis de Agosto deste año, y no entiendo haber
 faltado al trato por no estar congado. Fue en quan-
 to sabe, entiendo y puede decir en razón de
 lo que ha sido preguntado, y la verdad por
 el juramento, que tiene prestado, en que se
 afirmó, y ratificó haciendo leyda esta
 su Declaración, y dió fe de cada una de las
 cosas que dijo, y no firmó porque dijo
 no saber, firmó su nudo. Agre doy fee
 = Miguel Xarzo Alde
 Antonio Molina

Auto

Comuníquense esta Diligencia a Antonio
 Vayo para que haga de las cosas que le
 convenga. lo mandó el Sr. Miguel Xarzo
 Alcalde primero de la Villa de Villaxuengo, en ella a
 veinte y seis dias del mes de Agosto del año mil
 setecientos ochenta y quatro. Agre doy fee
 = Miguel Xarzo Alde
 Antonio Molina

Nota n^o
En dha Villa de S^a M^e j^a año. Yo el C^o
notifiqué e hice saber el Auto que ante
cede a Antonio R^ojo. En su persona
dize e confesó. Antonio Molinero